PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 503.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las actuaciones resultantes de la auditoría ordenada por el Alto Cuerpo a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, por Acuerdo N° 335/18 obrante en ADM 2726/17.-

Que de los informes realizados por el Responsable de Auditoría y Estadística de la Secretaría de Informática Judicial, Ingeniero Juan José Daneri, se constata la existencia de:

- a) 1656 expedientes publicados en despacho común y 13 expedientes publicados en despacho con habilitación, desde el día 01/03/2018 al 14/06/2018.
- b) 466 escritos electrónicos ingresados desde el día 01/03/2018 al 14/06/2018.
- c) 6 expedientes principales ingresados directamente en el Organismo, en el año 2018, sin computo de las elevaciones recepcionadas.-
- d) 73 elevaciones efectuadas en el año.
- e) 1684 cédulas electrónicas enviadas en el año.
- f) 1 escrito electrónico pendiente de aceptación.
- g) 29 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores.
- h) ningún expediente pendiente de recepción en Mesa de Entradas remitidos desde otros organismos.
- i) 577 expedientes existentes en la Dependencia Despacho.
- j) 20 Autos interlocutorios y 42 Sentencias Definitivas pendientes en término a la fecha del informe.
- k) 72 Autos interlocutorios y 62 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término a la fecha del informe.

- 1) 161 Autos interlocutorios y 8 Sentencias Definitivas dictados en término desde el día 01/02/2018 al 14/06/2018.
- m) 60 Autos interlocutorios y 14 Sentencias Definitivas dictados fuera de término desde el día 01/02/2018 al 14/06/2018.

Que de la verificación efectuada por la Sra. Secretaria Administrativa, Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes en cinco causas con resolución definitiva o interlocutoria pendiente, dispuesta en el pto. I. L) del referido Acuerdo, surge que en los EXP 252283/13, EXP 217513/11 y EXP 250161/13 se han efectuado en término los pases al magistrado sorteado en primer término y en los EXP 169529/9 y EXP 208276/11 fuera del término, teniendo en consideración la fecha del sorteo, el que no se efectuó en término en los EXP 252283/13, EXP 250161/13, EXP 169529/9 y EXP 208276/11. Asimismo, en el EXP 250161/13 la fecha de vencimiento consignada no se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimientos según la naturaleza de la causa, tipo de resolución y observaciones de Secretaría consignadas en los registros, por no considerar las ausencias registradas del Camarista sorteado en segundo término.-

Que en las causas con resolución dictada (EXP 275243/14, EXP 16642/97, EXP 209503/11, EXP 279536/15 y EXP 72265/8) la fecha de salida consignada en el registro de pase a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva.-

Que en lo que respecta al informe ordenado en el pto. I. m) del Acuerdo de referencia, sobre cinco causas que no tengan movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la auditoría en la dependencia Despacho, surge que en el **EXP 34055/6** la situación de que se encuentre el expediente electrónico en la dependencia Despacho de la Cámara, no se corresponde con el estado procesal de la causa, pues conforme Auto Interlocutorio de fecha 15/08/2013 -actuación N° 2285806- el Expediente EXP 34055/6 se encuentra acumulado con el EXP 34056/6, sin que ello se hubiera efectivizado en sistema informático; en el **ESC 135057/2** la situación de que se encuentre tal

expediente electrónico en la dependencia Despacho de la Cámara, no se corresponde con el estado procesal de tales actuaciones, pues debió haberse agregado al principal previo a devolver el mismo al Juzgado de Familia y Menores N° 2 el 26/03/2018 -Envío N° 9231186-; en el EXP 106437/9 y EXP 237290/12 se han excedido los plazos para proveer lo pertinente; y en el EXP 230965/12 se encuentran excedidos los plazos para efectuar el sorteo.-

Que el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial dio cumplimiento con lo dispuesto en el ítem b, del punto I del Acuerdo N° 335/18, informando que las Sras. Secretarias de la dependencia cumplen cabalmente con todas las obligaciones a sus cargos establecidas por los Códigos de procedimiento y por la Ley Orgánica de Administración de Justicia; y que, además, intervienen en la elaboración y redacción de Autos Interlocutorios y Sentencias Definitivas que les son encomendadas.-

Que las Sras. Secretarias de la mencionada Cámara de Apelaciones informaron en cumplimiento del ítem a, del punto I del Acuerdo N° 335/18, el Organigrama de tal organismo, especificando las funciones de cada empleado, según su categoría y capacidades propias.-

Que debe tenerse presente que la Dra. María Nazarena Chada, fue afectada para desempeñarse interinamente en tal Tribunal, recién a partir del 10 de Mayo de 2018, conforme Acuerdo N° 230/2018.-

Por ello, y en ejercicio de las facultades previstas en el art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y art. 42 inc. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) LLAMAR LA ATENCIÓN de los Sres. Magistrados Titulares de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dres. JAVIER SOLANO AYALA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ (h), y a las Sras. Secretarias Dras. MARÍA CAROLINA PÉREZ PINTO TULA y MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, atento al resultado de la auditoría ordenada por el Alto Cuerpo por Acuerdo N° 335/18.-

II) HACER SABER los informes resultantes de la auditoría de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral Nº 1 de la

Primera Circunscripción Judicial ordenada por Acuerdo N° 335/18, mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Poder Judicial, en el sub menú "Controles de Superintendencia" que Secretaría de Informática Judicial deberá habilitar dentro del menú correspondiente a Secretaría Administrativa, lo que deberá tenerse presente por el referido Tribunal para una eficiente gestión de las causas en trámite ante el mismo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-